BOGOTA., 08 de agosto de 2025

Teniente Coronel.
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
DIRECTOR CENAC PERSONAL
ORDENADOR DE GASTO
COMPETENTE CONTRACTUAL

Asunto: Concepto Económico de sobre la viabilidad de Modificatorio No. 01: prorroga y adición al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 125-CDPS-CENACPERSONAL-2025**

Respetuosamente me permito, dar respuesta a su requerimiento de conceptuar sobre la viabilidad de realizar el Modificatorio No. 01: Prorroga y Adición al **CONTRATO No. 125-CDPS-CENACPERSONAL-2025,** bajo los siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que el día 28-ENERO-2025, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL –CENAC DE PERSONAL** con NIT. 900.385.079-8 y **ERICK ENRIQUE SANCHEZ DIAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1023886053**, expedida en **BOGOTA,D.C** se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 125-CDPS-CENACPERSONAL-2025** cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS CON EXPERIENCIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE BAJO LA PLATAFORMA DE JAVA Y DESARROLLO EN PL/SQL".**

2. Que el valor total adjudicado correspondió a la suma **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40´800.000,00),** pagaderos de la siguiente forma: **OCHO PAGOS PARCIALES CADA UNO POR UN VALOR DE CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5´100.000,00)**

3. Que la fecha de ejecución inicial del contrato es hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

4. **Que** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 125-CDPS-CENACPERSONAL-2025** se encuentra respaldado por el CDP No. 11225 de fecha 24 de enero de 2025 y el CRP No. 5025 de fecha 30 de enero de 2025- Rubro Presupuestal **A-02-02-02-008-003 (SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)- REC-10 CSF**

5. Que a la fecha según CRP No. 5025 de fecha 30 de enero de 2025 ha sido cancelado por concepto de honorarios un valor de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($30.600.000,00,00),** con un saldo por ejecutar **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.200.000,00)**

6. El **balance económico** del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	$ 40.800.000,00	
2	Valor Ejecutado		$ 30.600.000,00
3	Valor por Ejecutar.		$10.200.000,00
	VALORES TOTALES	**$ 40.800.000,00**	**$ 40.800.000,00**

7. Que mediante Radicado No. 2025308020304393 de fecha 21 de JULIO de 2025 el Señor CT. JONATAN ANDRES ALVARADO MORATO en su calidad de supervisor del **CONTRATO No. 125-CDPS-CENACPERSONAL-2025,** solicita al contratista **Señor ERICK ENRIQUE SANCHEZ DIAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1023886053**, expedida en **BOGOTA,D.C** la aceptación del Modificatorio No.1, en el sentido de prorrogar el contrato por término de tres (03) meses; es decir, hasta el día treinta uno (31) de diciembre de 2025 y adicionar el valor de **QUINCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.300.000,00).**

8. Que mediante documento suscrito de fecha **22 de JULIO de 2025** la Señor contratista **ERICK ENRIQUE SANCHEZ DIAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1023886053**, expedida en **BOGOTA,D.C** acepta realizar el Modificatorio No. 01, en el sentido de prorrogar el contrato por término de tres (03) meses; es decir, hasta el día treinta uno (31) de diciembre de 2025 y adicionar el valor de **QUINCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.300.000,00).**

9. Que el CDP No. 11225 de fecha 24 de enero de 2025 cuenta con un valor disponible o sin comprometer de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($160.800.000,00).**, por lo tanto, se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la presente adición.

10. Que conforme al Autorizado No. 2025318022226253 de fecha 23 de JULIO de 2025 emitido por el Comandante del Comando de Personal autoriza la prórroga y adición del contrato por término de tres de 03) meses; es decir, hasta el día treinta uno (31) de diciembre de 2025 y adicionar el valor de **QUINCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.300.000,00)** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 125-CDPS-CENACPERSONAL-2025 a** nombre del Señor **ERICK ENRIQUE SANCHEZ DIAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1023886053**, expedida en **BOGOTA,D.C .**

11. Que mediante el Oficio No. 2025308022617323 del 25 de julio de 2025, el Señor Supervisor del Contrato **No. 125-CDPS-CENACPERSONAL-2025** solicita al Señor Teniente Coronel Libardo Cerquera Pastrana, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, autorizar la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos: con un plazo de ejecución hasta el día treinta uno (**31) de diciembre de 2025** y adicionar el valor de **QUINCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.300.000,00). para un valor total del contrato de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($ 56.100.000,00)**

II. ANALISIS ECONÓMICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICIÓN.

En virtud de lo anterior este comité se permite conceptuar, en razón a los siguientes fundamentos

- **Modificación del Contrato Estatal:**

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1250 de 1257, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (El artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

> ***ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.***
>
> *Para el Cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un Contrato:*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado*
>
> *El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.*
>
> *Con razón se señala que "… la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel."*

LEY 80 DE 1993: ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL: [1]

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

***PARÁGRAFO**. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**. (Negrilla fuera de texto).*

De acuerdo con lo anterior se realiza el siguiente análisis:

CONCEPTO	VALOR	CALCULO DE %	CONTRATO EN SMMLV
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 40.800.000,00	100,00%	28,66
VALOR PROPUESTO ADICIONAR	$ 15.300.000,00	37,50%	10,75
VALOR FINAL CONTRATO	**$ 56.100.000,00**	**TOTAL SALARIOS**	**39,41**
SALARIO MINIMO 2025			**$ 1.423.500,00**

III. CONCEPTO ECONÓMICO

1. La modificación propuesta es económicamente viable, dado que, conforme al Estudio Previo No. CDPS-013-CENACPERSONAL-2025, relacionado con el cubrimiento de la necesidad identificado en el Plan No. 00004103 de fecha 22 de enero de 2025, se contemplaba inicialmente una cobertura del 72,73%. Con la presente adición presupuestal, se alcanzará el 100% de la necesidad, asegurando la continuidad del servicio sin afectar la planeación financiera establecida, cumpliendo así con los principios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad fiscal.
2. El contrato se encuentra vigente hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2025.
3. Al efectuar la adición y prorroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende en viable realizar el modificatorio.
4. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula un límite según el cual "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", situación que como se puede evidenciar no se supera dicho límite.

No CONTRATO	VALOR INICIAL EN PESOS	VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SMLM VIGENTES	VALOR ADICIONAR	VALOR ADICIONAR, EXPRESADO ÉSTE EN SMLM VIGENTES
125-CDPS-CENACPERSONAL-2025	$ 40.800.000,00	28,66	$ 15.300.000,00	10,75

Por lo anterior, se puede concluir que: (I) a la fecha el **CONTRATO No. 125-CDPS-CENACPERSONAL-2025** cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS CON EXPERIENCIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE BAJO LA PLATAFORMA DE JAVA Y DESARROLLO EN PL/SQL"** se encuentra en ejecución, **(II) la** adición propuesta no supera el 50% de lo establecido en la Ley y (III) las partes están de acuerdo con la adición del contrato. (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (V) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales

Conforme lo anterior se considera económicamente viable realizar el Modificatorio No. 01: en el sentido de **ADICIONAR Y PRORROGAR** EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES **No. 125-**

CDPS-CENACPERSONAL-2025, con un plazo de ejecución hasta el día treinta uno (31) de diciembre de 2025 y adicionar el valor de **QUINCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.300.000,00). para un valor total del contrato de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($ 56.100.000,00)**

Respetuosamente,

ADRIANA CARREÑO DURAN
Asesora Económica